Sesion 75.ª estraordinaria en 7 de Mayo de 1895

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se lee i es aprobada el acta de la sesion anterior.—El señor Gazitúa llama la atencion del señor Presidente a la forma en que un diario ha dado la version de uno de sus últimos discursos.—Usan de la palabra con este motivo los señores Valdes Valdes (Presidente), Walker Martínez i Robinet.—Continúa la discusion del proyecto económico pendiente.—Usan de la palabra los señores Diaz Besoain, Gazitúa, Mac-Iver don Enrique, Walker Martínez, Ibáñez, Tocornal i Silva Cruz.—Se levanta la sesion.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 74.ª estraordinaria en 6 de mayo de 1895.—Presidencia del señor Valdes Valdes.—Se abrió a la 3 hs. 45 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Bañados Espinosa, Julio
Barros, Octavio
Bascuñan, Ascanio
Bello Codecido, Emilio
Campino, Eduardo
Campo, Máximo (del)
Correa S., Juan de Dios
Corbalan Melgarejo, Ramon
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz Besoain, Joaquin
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Gazitúa B., Abraham
Guarello, Anjel
Ibáñez, Maximiliano
Irarrázaval, Cárlos
Lámas, Alvaro
Mac-Iver, David
Matte, Claudio
Meeks, Roberto
Montt, Pedro
Mundt, Santiago
Ortúzar, Daniel
Ossa, Macario
Pinto Agüero, Marcial
Prieto, Manuel A.
Prieto Hurtado, Joaquin
Risopatron, Cárlos V.
Saavedra, Cornelio
Salinas, Manuel
Sanhueza Lizardi, Rafael
Santa María, Hermenejildo
Silva Cruz, Raimundo
Silva Vergara, José Antonio
Tocornal, Juan E.
Valdes Cuevas, J. Florencio
Velázquez, José
Vergara, Luis A.
Vidal, Francisco A.
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Joaquin

i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Antes de la órden del dia el señor Guarello hizo algunas observaciones i pidió al señor Ministro de Industria i Obras Públicas sobre propuestas para construccion de locomotoras.

El señor Bañados preguntó al señor Ministro del Interior por qué no se habia decretado la eleccion de dos municipales en Coquimbo.

Usó de la palabra el señor Barros Luco (Ministro del Interior).

Entrando en la órden del dia continuó la discusion del artículo 2.º del proyecto económico conjuntamente con las indicaciones formuladas.

Usaron de la palabra los señores Santa María, Ibáñez, Mac-Iver don Enrique, Walker Martínez, Edwards don Eduardo, Guarello, Gazitúa, Fernández (Ministro de Hacienda), Salinas i Montt.

El señor Mac-Iver don Enrique hizo indicacion para colocar, ántes del artículo en debate, el siguiente:

«Art. ... El producto de estos empréstitos no podrá destinarse sino a la amortizacion estraordinaria por propuestas de las deudas municipales que son de cargo del Estado, segun la lei de 22 de diciembre de 1891, i el objeto que se espresa en el artículo siguiente.»

Se acordó discutir este artículo despues del que estaba en debate.

Se procedió a votar.

El inciso primero fué aprobado por asentimiento tácito en la forma propuesta por el señor Díaz Besoain.

El inciso segundo se aprobó por 32 votos contra 9.

La indicacion del señor Gazitúa, relativa a la derogacion de la lei de bancos, fué desechada por 40 votos contra 1.

El inciso tercero se aprobó por 31 votos contra 9.

La indicacion del señor Edwards don Eduardo para disminuir a 2 por ciento la amortizacion a que el mismo inciso se refiere, fué desechada por 24 votos contra 16.

El inciso cuarto se dió por aprobado tácitamente.

Habiendo pasado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 6.10 P. M.

El señor GAZITUA.—Pido la palabra ántes de la órden del dia.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado.

El señor GAZITUA.—En resguardo de los fueros que como a Diputado me corresponden i de las mismas prerogativas que en este carácter me concede la Constitucion, voi a permitirme llamar la atencion del honorable señor Presidente, como jefe de la Comision de Policía, hácia un concepto emitido por un representante de la prensa en la version que de la sesion del sábado publica, version tomada por una

persona que ocupa una tribuna privilejiada en esta Cámara.

El diario *La Opinion*, refiriéndose al Diputado por Ancud, decia lo siguiente:

«El señor GAZITÚA.—Discurre estensa i *desmedidamente* para esponer que la indicacion del señor Walker, para que se contrate el empréstito en el esterior, no debe admitirse. Debe, pues, quitarse la imposicion i dejar al Gobierno en libertad para que haga la contratacion en la forma que mejor lo estimare por conveniente.»

No quiero ni debo hacerme cargo del texto mismo del discurso que a mí se me atribuye. Tendria que entrar a manifestar que esa version es absolutamente inexacta. En esa sesion solo me ocupé yo de cuatro puntos: en primer lugar, del pago de las deudas municipales; en segundo de la no autorizacion de la deuda esterna; el tercero de los puntos por mí tocados es el relativo a la indicacion formulada por el honorable Diputado por Copiapó, que yo apoyaba decididamente; i en cuarto lugar, procuré manifestar cuál era la funcion económica que estaba llamado a desempeñar el billete bancario.

Solo incidentalmente me ocupé de la indicacion formulada por el honorable Diputado por Santiago, señor Walker.

Lo que debo i quiero i estoi obligado a hacer, es llamar la atencion del señor Presidente hácia el hecho de que los representantes de la prensa, que tienen un lugar privilejiado en nuestras tribunas i que no pueden ser despejadas aun cuando se suspenda la asistencia a galerías, no deben permitirse emitir conceptos hirientes para los Diputados ni apreciaciones que importan una verdadera falta de respeto a la dignidad del Diputado que ha tomado parte en una discusion, sobre todo cuando se trata de la version misma que de la sesion se dá.

Estoi acostumbrado a ver que cierta prensa falsea los discursos que yo he tenido la oportunidad de pronunciar ante la Cámara, pero nunca he reclamado de este procedimiento. Hoi se trata de una cuestion mas grave; hoi no se trata de un concepto falseado sino de un concepto injurioso.

La palabra *desmedidamente* no ha podido tomarse por detenidamente, sobre todo cuando ella está consignada en los orijinales enviados a la imprenta.

Si el representante de la prensa que ha emitido este concepto no gozara de la situacion privilejiada que le da el ser admitido en la tribuna destinada a la Redaccion de Sesiones, no habria hecho yo reclamacion alguna, aunque se tratara de una impostura o de una caricatura de mi discurso; pero cuando se trata de una persona que goza de un verdadero privilejio, que, como tal privilejio debe encontrarse limitado, cual sucede en todos los paises, por cuanto él importa un favor especial, la cosa cambia completamente de aspecto, Esta limitacion consiste en la obligacion de guardar a los miembros de la Cámara las consideraciones que a ellos les corresponden en virtud del alto cargo que invisten.

Antes de entrar a la Sala habia redactado una indicacion que tenia por objeto pedir al señor Presidente que se prohibiera a ese representante de la prensa la entrada a las tribunas correspondientes; pero he sabido despues que ese representante de la prensa es a la vez taquígrafo de la Cámara, i no he querido comprometer la propia existencia del puesto oficial que ocupa.

Por esta razon me he limitado a llamar solo la atencion del señor Presidente a fin de que procure que no se dé lugar a incidentes como el que me he visto en el deber de provocar.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Debo observar a la Cámara que el honorable Diputado por Ancud se encuentra en un error.

La tribuna de la prensa no es la misma tribuna que ocupan los taquígrafos de la Cámara; son dos tribunas separadas, i crea Su Señoría que yo no vacilaria un solo momento en hacer despejar la tribuna de la prensa si se produjeran en ella incidentes contrarios a las disposiciones de nuestro Reglamento, lo mismo que haria despejar cualquiera otra tribuna en el caso en que se hicieran en ella manifestaciones prohibidas por el Reglamento.

Los representantes de la prensa se encuentran en la misma situacion que todos los demas asistentes a las demas tribunas de la Cámara. Solo tienen pequeñas mesas para que puedan tomar cómodamente sus apuntes. Este es el único privilejio de que gozan.

En cuanto a la facultad que tiene la Mesa para hacer despejar las tribunas de la prensa, lo mismo que cualquiera otra tribuna, no abrigue duda alguna el honorable Diputado por Ancud. Si en ellas se hicieran manifestaciones de cualquier jénero, las haria despejar inmediamente.

El señor GAZITUA.—El señor Presidente acaba de establecer las cosas tales como ellas debieran ser, pero no como en realidad de verdad son.

En el estranjero no se permite la publicacion de las sesiones de los discursos pronunciados en las sesiones lejislativas sino despues de haber sido revisados i llevar el visto-bueno de la redaccion oficial, pero no ha sido mi propósito exijir que se adopte entre nosotros esta medida.

Entre nosotros los redactores de sesion de los diarios son a veces los mismos taquígrafos, i por esto no pueden ser despejados cuando se despejan las galerías, porque la Cámara se veria en la necesidad de hacer salir de la sala a sus propios empleados.

Hace mas de cuatro años que ocupo un asiento en esta Cámara i siempre he visto a los taquígrafos en sus puestos, aunque hayan sido despejadas las galerías.

En lo ideal puede ser mui exacto lo que ha asegurado el señor Presidente; pero en el hecho tenemos que los representantes de la prensa no son arrojados nunca de sus tribunas porque ellos son, a la vez, empleados de la redaccion oficial.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ordinariamente no se producen desórdenes en las tribunas de la prensa i por eso ordinariamente no se mandan despejar; pero, si los hubiera, la mesa tendria el derecho mas indudable para adoptar esta medida.

El señor WALKER MARTINEZ.—Voi a decir simplemente dos palabras con motivo de la reclamacion hecha por el honorable Diputado por Ancud.

A mi juicio, no tiene facultad ni el Presidente, ni la Comision de Policía, ni la Cámara misma para tomar medida alguna en contra de los representantes de la prensa por las apreciaciones que hacen en sus

diarios, ya sea en secciones especiales o en los estractos de las sesiones que publican. Yo creo, señor Presidente, que pueden ridiculizar, si lo desean así, hasta los propios movimientos de los Diputados.

Es lamentable que el honorable Diputado por Ancud se haya sentido un poco molesto por la version un tanto irrespetuosa que ha podido hacerse de sus observaciones; pero no hai que desconocer que el derecho de la prensa es sagrado, que tiene su oríjen en las leyes que lo garantizan i establecen una tra mitacion especial para los abusos de la libertad de imprenta. Estando consagrado este derecho por las leyes i por la propia Constitucion, es evidente que él no puede ser barrenado por la Cámara.

Nosotros, en nuestros puestos, estamos sujetos a las observaciones del público, que puede ocuparse hasta de la manera como nos sentamos; i pueden, por tanto, los periodistas hacer los comentarios que crean convenientes sobre nuestra actitud, echándonos encima el ridículo, si bien les parece, ya que el ridículo es una arma para combatir al adversario.

Yo mismo he tenido muchas veces que soportar esta clase de agresiones periodísticas, habiéndose llegado hasta hacer mencion de la manera como sacaba un tabaco de mi bolsillo; pero no he creido nunca que podia provocar en la Cámara un incidente por esta causa, ni por otra del mismo carácter.

Como el honorable Presidente no manifestó opinion alguna respecto de la insinuacion del honorable Diputado por Ancud, he querido enunciar claramente mi opinion—sin tener el propósito de terciar en el debate provocado por el señor Diputado—para que no fuera a considerarse esta manera de apreciar los derechos de la prensa como un precedente a que la Cámara prestara su asentimiento tácito.

El señor ROBINET.—Soi, señor Presidente, de los mas decididos partidarios de la mas ámplia i absoluta libertad de imprenta; i tanto lo soi, que combatí el año pasado con toda tenacidad el proyecto que se presentó a la Cámara con el propósito de restrinjirla; pero la cuestion suscitada por el honorable Diputado por Ancud tiene un aspecto digno de ser contemplado.

Yo siento francamente que el honorable Diputado por Ancud haya traido esta cuestion a la Cámara, porque, a mi juicio, el vocablo que le ha llamado la atencion no es depresivo, ni hiere la dignidad de Su Señoría.

Hablar *desmedidamente* es hablar fuera de medida, ¿i quién es el llamado a fijar esta medida?

Es ésta en sí una cuestion insignificante; pero la argumentacion hecha por el honorable Diputado por Ancud me parece exacta en uno de sus puntos.

La prensa es libre, absolutamente libre en sus apreciaciones, i en su derecho está cuando hace remi niscencias como la del tabaco que sacaba de su bolsillo el honorable señor Walker.

A mí mismo se me ha criticado por un papelito que envolvía en cierta ocasion sobre mi mesa. Nadie hasta ahora se ha fijado, ni dado importancia a estas pequeñeces.

Bien han podido los diarios establecer secciones especiales para hacer una relacion charivaresca de las sesiones de la Cámara; pero hacerlo en una seccion especial, en la cual se da cuenta de una manera séria de los debates parlamentarios, es ya diverso i creo que la Mesa tendria derecho para cerrar la puerta a la chacota.

No se corresponderia de esa manera a la confianza que la Cámara deposita en los representantes de la prensa, poniendo a su disposicion una tribuna especial.

Por lo demas, yo creo que en la palabra a que ha aludido el honorable Diputado por Ancud, no hai malicia mayor. Talvez ha sido un desliz de la pluma que acaso traicionó el pensamiento de su autor. Es un pecado lijero, a mi juicio, porque en el decir que un Diputado ha hablado desmedida o brevemente—atribuyo el mismo alcance a estas espresiones—no se alcanza a ver con claridad que exista el propósito de inferir una ofensa.

El señor GAZITUA.—Deseo rectificar algunos conceptos emitidos por el honorable Diputado por Santiago, señor Walker.

Yo dije que, si el redactor de sesiones del diario a que he aludido no hubiera sido un empleado de la Cámara, aun cuando se hubiera hecho la alusion de la cual ha creido que debia reclamar, en una seccion especial, yo no habria provocado este incidente.

La bondad o conveniencia de ese sistema queda entregada al público, es una cuestion que debe resolverse entre el diario i sus lectores.

Al hacer mis observaciones no he querido tampoco dirijir un ataque a la libertad de imprenta, de la cual soi ardiente partidario, i creo que no será necesario que recuerde aquí que se me llamó por telégrafo estando yo enfermo i distante de Santiago, para que viniera a votar en contra de un proyecto de reforma constitucional que trataba de amordazar la libertad de la prensa, proyecto sobre el cual se habia producido empate cuando se votó por primera vez. Mi voto de entónces amparó el precepto constitucional vijente.

He manifestado ya, sin proponerlo a la Cámara, que en los parlamentos libres de Europa, las versiones de las sesiones de los cuerpos lejislativos no se daban a la prensa sino despues de haber sido revisadas por la redaccion oficial.

Agregué despues que no era posible despejar a los representantes de la prensa, porque algunos de éstos solian ser los mismos taquígrafos de la redaccion oficial.

No se respetarán los fueros que nos corresponden en nuestra condicion de representantes del pueblo, si se permite que se nos dirijan conceptos hirientes por los mismos empleados de la redaccion oficial de nuestras sesiones.

El señor WALKER MARTINEZ.—No creo que la cuestion pendiente sea tan insignificante. No se trata aquí de una banca, ni de una mesa que a los representantes de la prensa la Cámara les facilita, sino de la verdadera libertad de imprenta.

Nuestras sesiones son públicas, i de aquí viene que por derecho propio i natural los periodistas puedan asistir a ellas, lo mismo que puede asistir cualquier otro ciudadano.

Hai un jénero de ataques por medio del ridículo, i

siendo libre la prensa, en su derecho está cuando a él acude.

Siendo públicas nuestras sesiones, los periodistas tienen el derecho, inherente a esta publicidad, de asistir a ellas i de tomar nota de todo lo que aquí se diga o haga, i el mismo derecho inherente tienen a hacer uso de las mesas que la Cámara les proporciona para que tomen con mas comodidad sus notas o apuntes.

No hai, pues, privilejio alguno en esto del uso de las mesas, ni pueden, por consiguiente, existir las compensaciones de este supuesto privilejio. Conservan los periodistas su mas absoluta libertad para hacer el ridículo de lo que ven, de combatir o impugnar los discursos que aquí se pronuncian.

Esta es la verdadera libertad de la prensa, i no puedo ménos de admirarme que los que se dicen sus mas fervorosos partidarios vengan a la Cámara a negar en el hecho esta ámplia libertad consagrada por la lei.

Otra cuestion mui diversa es la que se relaciona con el carácter de empleado público que puede tener el autor de la version que ha molestado al señor Diputado por Arcud. Hágase lo que se quiera para que los empleados de la Cámara no ofendan a los Diputados; pero, si no se toma la cuestion bajo este aspecto, queda solo en pié la relacionada con la libertad de imprenta, la libertad del periodista.

No era mi ánimo entrar a este incidente sino llamar la atencion de la Cámara hácia la inconveniencia de que se traigan al debate espresiones publicadas en la prensa diaria porque ellas molestan a un Diputado.

Yo soi periodista, jamas he contestado ni contestaré aquí los ataques que se me dirijan por la prensa: por el mismo medio por que se hacen deben ser ellos contestados, si es que contestacion merecen. Si así no se hiciera, si todos trajéramos aquí incidentes como el provocado por el honorable Diputado por Arcud, ¿cuándo acabaríamos con ellos? ¿Qué tiempo tendria la Cámara para ocuparse en la discusion de otros negocios de verdadera importancia?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

Ofrezco la palabra.

Entrando en la órden del dia, le corresponde a la Cámara seguir discutiendo el proyecto de la Comision de Hacienda.

Está en discusion la indicacion del honorable Diputado por Santiago, señor Mac-Iver, para que se intercale un nuevo artículo que llevaría el número 3.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. ... El producto de estos empréstitos no podrá destinarse sino a la amortizacion estraordinaria, por propuestas, de las deudas municipales que son de cargo al Estado, segun la lei de 22 de diciembre de 1891, i al objeto que se espresa en el artículo siguiente.»

El señor DIAZ BESOAIN.—Creo, señor, que no solo es contraproducente sino tambien perniciosa e inconveniente la idea que contiene el artículo propuesto por el honorable Diputado por Santiago, señor Mac-Iver.

En la discusion habida sobre este proyecto ha podido quedar establecido, tanto a juicio de sus partidarios como de los que lo combatian, que probablemente no será necesario que el Ejecutivo haga uso de la autorizacion que le confiere el artículo 1.° ya aprobado.

Si se acepta la idea propuesta por el señor Mac-Iver para que se destine un 25 por ciento a la amortizacion de las deudas municipales, se pone al Fisco en la necesidad de levantar el empréstito.

El señor MAC-IVER (don Enrique)—Nó, señor Diputado; tendria siempre el carácter de facultativo.

Rogaria al señor Secretario que tuviera la bondad de dar lectura al artículo que he propuesto.

(Se leyó.)

El señor DIAZ BESOAIN.—El producido del empréstito se destinaria, pues, a la amortizacion de las deudas municipales i a los fines de la conversion de nuestro papel-moneda.

Yo creo que no es conveniente que se destine una parte de este empréstito a la amortizacion de las deudas municipales, i voi a esponer las razones que me asisten para pensar así.

Los dos millones de libras convertidas en pesos de 18 peniques dan 26 millones; pero deducidos los gastos consiguientes de su contratacion, el pago del primer semestre del servicio de esta deuda, etc., etc., no quedarán mas de 24 millones de pesos de 18 peniques.

Ahora bien, ¿a cuánto asciende la emision de los bancos i que el Estado tiene la obligacion de pagar conforme al artículo 2.° que ayer aprobó la Cámara? Mas o ménos a esa suma.

Segun un estado qus el señor Ministro de Hacienda presentó ante la Comision de Hacienda informante, la emision bancaria rejistrada asciende en la actualidad, mas o ménos, a 21 millones. I aun cuando un artículo de este mismo proyecto limita la obligacion del Estado al pago solo de la emision rejistrada, debe suponerse, es natural suponer, que todos los bancos, en el tiempo comprendido entre esta fecha i el dia en que éntre en vijencia la lei, se apresurarán a rejistrar una suma de billetes igual a la totalidad de su poder emisor.

Habrá, pues, 24 millones, o a lo sumo, mui poco ménos, que deberá pagar el Estado para responder a la emision bancaria. Luego, no quedará sobrante.

I si destinamos 6 millones i medio de pesos al pago de las deudas municipales, si sobreviene cualquier pánico posible, dado el estado del comercio, podrá suceder que esos 6 i medio millones hagan falta.

Actualmente el Estado paga el servicio de las deudas municipales conforme a lo dispuesto en el artículo 4.° de los transitorios de la lei de 22 de diciembre de 1891; i los bonos de esas deudas ganan un interes que, unido a la amortizacion, alcanza a no ménos de 9 por ciento.

I estas sumas, este 9 por ciento que se paga a la Nacion, es un empréstito interior; la Nacion no desembolsa nada.

Miéntras tanto, destinando una parte de este empréstito esterior a la amortizacion de las deudas interiores municipales, siempre estos fondos irán al estranjero. I siempre seria eso gravoso para la Na-

cion, sobre todo en las circunstancias actuales, en que todo nos obliga a ser prudentes.

Hai ademas otra razon para no aceptar este nuevo artículo; él vendria a frustrar el propósito que han tenido las leyes que han organizado el servicio de las deudas municipales. Ese servicio asciende a no ménos de dos millones de pesos. Se ha declarado que la Municipalidad de Santiago no podrá hacer amortizaciones estraordinarias de sus deudas.

De modo que el pago de esas deudas no podria hacerse con este empréstito sin vulnerar los intereses de los tenedores de bonos. Verdad es que seria para éstos facultativo el presentarse o no a hacer propuestas. Sin embargo, me parece que no será correcto, ya que otra ha sido la base de este empréstito, destinarlo a la amortizacion estraordinaria de las deudas municipales.

Por estas consideraciones, yo creo, señor Presidente, que no conviene aprobar la indicacion del honorable Diputado por Santiago. Estas consideraciones, unidas a las que he tenido ocasion de esponer en sesiones pasadas, harán que yo le niegue mi voto a esa indicacion.

El señor GAZITUA.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Ancud.

El señor GAZITUA.—Felicito al honorable Diputado que deja la palabra por haber sostenido, como miembro de la Comision informante, el proyecto presentado por ésta. En la sesion anterior me habia permitido yo llamar la atencion hácia la estrañeza que me causaba el silencio de esa Comision. Se me ha observado despues que el mismo honorable Diputado por Vichuquen habia espuesto, en la discusion jeneral, los fundamentos del proyecto de la Comision; i ahora veo, con gusto, lo repito, que Su Señoría ha defendido ese proyecto.

El proyecto del Ejecutivo, al establecer el pago de la deuda municipal, se fundaba, en primer lugar, en una cuestion legal, i en segundo lugar, en la conveniencia para los efectos de la conversion.

Voi a probar, con la simple lectura de documentos, que no existe obligacion legal alguna para hacer el pago violento de esa deuda, i que lo que dice la lei es enteramente distinto.

Dice el artículo 2.° del proyecto del Ejecutivo:

«Se autoriza igualmente al Presidente de la República, durante el mismo tiempo, para amortizar estraordinariamente las deudas municipales que tomó a su cargo el Estado, en cumplimiento de la lei de 22 de diciembre de 1891.

En cumplimiento de la obligacion impuesta por la lei municipal, dice, como se ve, este artículo. Va a ver ahora la Cámara lo que dice el artículo 4.° de los transitorios de la lei municipal de 22 de diciembre de 1891. Dice así:

«Art. 4.° El Presidente de la República procederá a pagar los saldos de las deudas municipales, emitiendo bonos de la deuda interna que ganen hasta el seis por ciento de interes anual i el dos por ciento de amortizacion acumulativa.»

Despues de publicada esta lei, se vió que no era necesario hacer lo que decia este artículo, emitir nuevos bonos; se vió que era bastante con mantener los antiguos bonos municipales, traspasando simplemente el Estado la obligacion de servirlos. Se hizo lo mismo que cuando se dice: hágase fiscal la emision bancaria; no hai necesidad de retirar los billetes de Banco i emitir, en su reemplazo, billetes fiscales.

Luego, pues, el concepto consignado en el artículo 2.° del proyecto del Gobierno, no es efectivo. La obligacion del Estado está ya cumplida.

¿Cuál era su obligacion? Servir los bonos municipales. I sabemos que esos bonos no tienen una amortizacion violenta, sino un tanto por ciento semestral como servicio.

Ademas, hai en las leyes que han autorizado empréstitos municipales, disposiciones que prohiben hacer amortizaciones violentas; solo puede amortizarse así, a lo sumo, hasta un 30 por ciento.

De consiguiente, ¿qué objeto tendria imponer al Estado, en esta lei, la obligacion que se ha propuesto? Nadie está obligado a pagar un documento a plazo miéntras el plazo está pendiente. Antes de que éste se cumpla, ni siquiera puede decirse que exista deuda, puesto que ella no es exijible.

Como hombre de negocios, como comerciante, tengo yo, sin duda, obligacion de conocer mi activo i mi pasivo, incluyendo en éste las deudas de plazo pendiente; pero miéntras esas deudas no cumplan su plazo, ellas no pueden exijírseme.

Ahora, descartado el aspecto legal de esta cuestion, veamos la conveniencia que, para el efecto de la conversion, habria en que el Estado, sea facultativa, sea imperativamente, tome sobre sí esta amortizacion de las deudas municipales.

¿Cuál es, honorable Presidente, el problema que el Congreso, que el Gobierno, que el voto de la Nacion entera quieren a toda costa resolver? No otro que la abolicion del curso forzoso, la conversion del papel-moneda; no otro que arrancar de la circulacion, por medio de su pago, este documento a la vista, de plazo ya vencido, que se llama papel-moneda, que se hizo exijible despues de dictada la lei de inconvertibilidad.

¿I por qué, pregunto a la Cámara, vamos a abandonar este propósito, vamos a diferir el pago de esta obligacion, para pagar previamente otra obligacion distinta, que no es actualmente exijible i cuyos tenedores están mui contentos con que sea el Estado quien pague los intereses de amortizacion de ella?

Hai una razon poderosa, se dice; conviene enviar a la circulacion 300,000 libras esterlinas por medio del pago de esta deuda. ¡Admirable raciocinio, señor Presidente! A los que lo hacen me permito yo observarles lo siguiente:

Si el Gobierno levanta este empréstito por dos millones de libras esterlinas, él producirá, mas o ménos, 24.000,000, no los 26.600,000 que se han dicho. Esos 24.000,000 representan la emision bancaria. Quiero suponer, con todo, que la emision rejistrada de los bancos no llegue a ser mayor de los veintiun millones actualmente rejistrados. Quedará entónces un sobrante de 3 000,000, que no será bastante para pagar las deudas municipales.

Pero quiero suponer mas aun, quiero suponer que haya de sobra para pagarlo todo. Se ha dicho, i yo lo creo, que no será necesario levantar este empréstito, porque las complicaciones que se temen no vendrán. Tengo el profundo convencimiento de que el

Gobierno no se verá obligado a hacer uso de la autorizacion que le estamos concediendo.

Pero supongamos, como he dicho, que el Gobierno levante el empréstito. ¿Qué hará con ese dinero? El sabrá lo que ha de hacer. Pero es evidente que, existiendo en arcas fiscales dos millones de libras esterlinas, nadie pretenderá abrumar a los bancos, ahogarlos, con el retiro de sus depósitos, desde que todos sabrán que el Gobierno al menor asomo de dificultad, puede poner esos dos millones en depósito en los bancos, haciéndolos así entrar en la circulacion. Esos millones entrarian en la circulacion tan pronto como las necesidades del mercado lo exijieran, i en ningun caso se produciria exceso de circulante.

Ve, pues, la Cámara que la conveniencia que se invoca, de enviar a la circulacion los siete millones que representan las deudas municipales, queda desviada con solo que el Gobierno deposite el producto del empréstito en cuenta corriente con los bancos.

I ahora que hemos visto, primero, que esta obligacion que se quiere imponer al Estado, no es una obligacion legal, i segundo, que ella no es ni conveniente ni necesaria; ahora que hemos visto eso, veamos cuáles son los males que ella produciria, i nos convenceremos de que imponerla seria contraproducente.

¿Cuál es la ventaja que presenta hoi la plaza comercial de Santiago tendente a favorecer la conversion? Una mui sencilla. En primer lugar, la conviccion, que ya se ha cimentado, de que esta conversion es un hecho irremediable, fatal, que ningun poder humano es capaz de detener; i en segundo lugar, con motivo de los pánicos artificiales e injustificados que se han producido, los bancos han comenzado a comprender cuál es su deber, han comenzado a apurar a sus deudores i éstos, no teniendo dinero para pagar, han recurrido a las hipotecas, i de este modo, se han lanzado muchos nuevos bonos a la plaza. Esta desconfianza, pues, este exceso de bonos ha hecho que ellos se depredien. De tal manera que los ciento i tantos millones que hai en bonos i de los cuales un treinta por ciento, mas o ménos, pertenece a estranjeros, no pueden esportarse por ahora.

Basta un simple cálculo aritmético para saber cuánta pérdida no significaria el esportar ahora esos millones. I cuando el Estado anuncie que va a amortizar estas deudas municipales, todos esos factores entrarán a hacer concurrencia a los tenedores.

Lo natural, pues, era autorizar simplemente este empréstito para responder al pago de la emision bancaria. Pero no se quiere así. Se quiere que el lejislador venga a decir al Fisco: para que usted cumpla con la obligacion de pagar su papel, necesitará cargar con una cruz, i esta cruz es el pago de las deudas municipales.

¿Es esto posible, señor Presidente? Es posible que consagremos este absurdo? Por qué no se habria de amortizar tambien la deuda esterior, cuando muchas de las deudas municipales son procedentes de empréstitos esteriores? Nó, señor Presidente: es éste un funesto error; es el error de querer hacer dos obras a la vez, como me tomé la libertad de decirlo en la sesion pasada; no solo se pagará el billete de curso forzoso, que es obligacion de plazo vencido, sino tambien otra obligacion que no es actualmente exijible.

¿Ha olvidado la Cámara la opinion, que leí en la sesion pasada, de un distinguido economista que hacia notar el profundo error en que incurrieron los Estados Unidos al querer realizar, junto con la conversion de su papel, el pago de otras deudas que admitian espera? No recuerdan los señores Diputados las censuras que estadistas, escritores i miembros del Congreso en Estados Unidos han fulminado sobre aquel pais por semejante conducta?

Nó, señor Presidente, no hagamos esto; dejemos que la situacion se normalice por sí sola. Cuando se trata de las leyes económicas, no hai cuidado de que dejen de cumplirse; las leyes económicas obran siempre porque son inmutables.

Así, el oro, las monedas de 18 peniques no se escaparán, como se escapó aquel millon ochocientas mil libras que, en 1892, tuve el honor de combatir en esta Cámara; i esas monedas de 18 peniques no se escaparán porque son mui distintas las circunstancias de hoi de las de ayer.

Este pánico de hoi pasará luego; i cuando veamos que la situacion es sólida, que el Gobierno tiene crédito i prestijio financiero, entónces llegará la hora de que empleemos, no estos procedimientos anticuados que se nos proponen, i que son solo propios de los negocios entre particulares, sino los que emplean los Gobiernos que tienen confianza en sus recursos, i diremos al mundo entero: Chile pagará en tal fecha todas sus deudas al cinco por ciento.

En Inglaterra, señor Presidente, hai un axioma que dice: miéntras mas bajo es el interes, mas fácil es la colocacion de capitales. I las instruciones que los capitalistas ingleses han dado a sus ajentes en Chile, se resumen en estas palabras: cuando los bancos cobran intereses tan elevados por su capitales, no será tan buena la situacion; retire usted mis capitales de ese pais. Podria yo, en prueba de lo que digo, citar el testimonio de algun señor Senador de la República i de muchas otras personas honorables.

En Europa, los gobernantes acostumbran oir la opinion de consultores esperimentados, i allá los consultores no son como los de aquí, que siempre tienen la misma opinion del que los consulta, sino que tienen su opinion propia personal. Si hubiera aquí uno de esos consultores, él diria a la Cámara que esta lei es buena; pero sacaria tambien la cuenta matemática del peligro que puede haber de que ella no inspire confianza; i probando que este empréstito alcanza, sin que quede sobrante, tan solo para responder a la emision bancaria, manifestaria que la indicacion para destinarlo al pago de otras deudas seria profundamente inconveniente.

Creo, señor Presidente, que dejo manifestadas las tres razones en que se apoya mi oposicion al artículo propuesto por el honorable Diputado de Santiago i, en consecuencia, termino declarando que le negaré mi voto.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Santiago.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Yo no me he esplicado bien, señor Presidente, los fundamentos

de la opinion de los honorables Diputados que han combatido la indicacion que formulé ayer. I no me los he esplicado porque el significado de esa indicacion es tan sencillo que no admite, a mi juicio, objeciones como las que se le han hecho.

En la sesion pasada tuve oportunidad de decirlo: aquí no hai mas que dos cuestiones que resolver: la concesion del empréstito i el objeto con que se concede. La primera está ya resuelta. Falta, pues, determinar el destino a que se dedique este empréstito.

¿Cree la Cámara que no debe hacerse esta determinacion? Cree la Cámara que es correcto, que es de buena administracion, el que, cuando el Congreso ha concedido autorizacion para levantar un empréstito no se fije, al mismo tiempo, la inversion que debe dársele?

La indicacion que he formulado es mui clara: si se la combate, lo que se debe probar es que no es conveniente decir en este caso qué inversion tendrá el empréstito.

La segunda idea en debate es si el Presidente de la República puede levantar este empréstito para amortizar los bonos de la deuda municipal que corren actualmente a cargo del Estado: ¿qué habria de malo en esto?

El honorable Diputado por Vichuquen decia que no alcanzarian los fondos para realizar esta operacion. Yo creo que alcanzarán; no me imajino que los bancos hayan emitido toda la cantidad de billetes que les permite su facultad emisora. Pero pongámonos en el peor de los casos, en el de que el Presidente de la República haya pagado la deuda municipal desde el primer momento, invirtiendo en ella la suma de 5 o 6.000,000 de pesos, i que queden aun por pagar 24.000,000 de billetes de banco, no quedando, en consecuencia, disponible para el pago de esta suma mas que la cantidad de 19 o 20.000,000 de pesos. ¿En qué podria impedir esto que se cumpla la lei?

La Cámara aprobó ayer un artículo que dice que el Estado pagará los billetes de Banco que se le presenten; pero no dice que los pague esclusivamente con los fondos provenientes del empréstito: le impone solo la obligacion de pagarlos con cualquiera clase de fondos, provengan éstos de rentas ordinarias o estraordinarias.

¿Por qué, pues, una vez levantado el empréstito no podria usar fondos estraordinarios para el pago de los billetes? ¿En qué se impide con el empréstito esa operacion, que es la principal de este proyecto de lei, cuyo objeto, debe decirse con franqueza, es ausiliar a los bancos, que son la parte débil para llevar a cabo la operacion compleja de la conversion del papel-moneda?

La cantidad de numerario que se trata de traer al pais es, pues, para ausiliar a las instituciones bancarias, para tener en el pais una gran cantidad de circulante a fin de poder retirar sin graves trastornos el papel-moneda. Todo esto se consigue con la aprobacion de la indicacion que he formulado.

¿En dónde está el mal entónces? ¿Acaso es malo pagar la deuda municipal?

Pero ya ha probado lo contrario el honorable Diputado por Santiago, señor Walker Martínez; el Fisco ganará desde luego con la baja del interes, i en seguida, convirtiendo una deuda interna en esterna, habrá lanzado una gran cantidad de circulante al pais.

No olvidemos que el fin principal del proyecto es el de tener metálico en cantidad suficiente, que ojalá no sea mucha, porque siempre esto produce algunos males.

Si podemos convertir una deuda interna en esterna trayendo mas numerario al pais, sin aumentar por esto nuestra deuda, pues pagamos con los seis millones de pesos pedidos al estranjero los seis millones que debemos en el interior, ¿por qué no lo hacemos? ¿Cómo no ha de haber en ello conveniencia?

Pero se ha dicho tambien algo con respecto al carácter de esta deuda municipal; se ha dicho que no es éste el modo de pagarla, que el Fisco debe con este objeto emitir bonos del seis por ciento, etc., etc.

No tenemos para qué entrar en estas averiguaciones: el hecho es que el Fisco ha tomado a su cargo esta deuda municipal, i que, por tanto, es conveniente que la pague.

Ahora, si hai álguien que desee que tenga mas amplitud de accion el Gobierno en la inversion de este empréstito, que ademas de destinarse al pago de los billetes bancarios i de la deuda municipal, se estienda a otros objetos, pídalo así; que si la idea es conveniente, ¿por qué habia yo de hacerle oposicion? A mí no se me han ocurrido otros objetos que los dos que dejo indicados.

No se diga, pues, que no alcanza el empréstito a los fines que se le destina. El Gobierno resolverá lo que conviene hacer i adoptará el mejor camino para salvar la dificultad.

Pero, ¿a qué impedir, repito, el que se designe el objeto que dejo indicado en la inversion del empréstito cuando hai en ello una evidente conveniencia?

Quiero aun hacerme cargo de una observacion cuyo alcance no he comprendido bien; pero que se basa en una opinion errada, que he oido repetir varias veces en la Honorable Cámara.

Se dice que vamos a abolir el curso forzoso desde el 1.° de junio: ¡error profundo!

Lo que vamos a hacer en esa fecha es empezar la conversion de nuestro papel-moneda, o sea el retiro del mismo. El curso forzoso no termina hasta el año de 1897.

Lo que sucederá el 1.° de junio del presente año es que el papel será convertible en metálico; pero tendrá siempre curso forzoso, i si álguien me paga con él, yo tendré obligacion de recibirlo, aunque si quiero, podré ir a cambiarlo a la Tesorería, porque ya es convertible.

No es, pues, lo mismo conversion que cesacion del curso forzoso: primero viene la conversion, o sea, el retiro del papel-moneda, que empezará el mismo 1.° de junio, i despues la abolicion del curso forzoso, que tendrá lugar, lo repito, en 1897, conforme a la lei.

No hablemos, pues, indistintamente de ámbas cosas i fijémonos en la diferencia que hai entre ellas.

Insisto, por última vez, en que la indicacion que he propuesto es conveniente, i en que no tiene ninguno de los defectos que han indicado algunos señores Diputados.

El señor GAZITUA.—El honorable Diputado por Santiago ha hecho varias observaciones para manifestar la conveniencia de su indicacion.

Dice Su Señoría que es conveniente designar la inversion que ha indicado del empréstito. Yo creo que en el artículo aprobado ayer por la Honorable Cámara se ha designado ya cuál es esa inversion.

Invertir, entiendo que en el lenguaje comercial i corriente, es *concluir*; luego no hai inversion si el Estado, como un simple particular, deposita sus fondos en un Banco. Por lo tanto, la inversion del empréstito habrá de consistir en el pago de los billetes bancarios i no en el depósito del dinero en los bancos.

Ha dicho ademas el honorable Diputado que es un error, que ha oido manifestar en esta Cámara, que se crea que el curso forzoso se va a abolir el 1.° de junio del presente año.

Yo siento no pensar como Su Señoría; pero creo que los hechos vendrán a probar que desde luego cesará el curso forzoso.

Si los tenedores de billetes van a un Banco a cobrarlos, les darán éstos en cambio de ellos papel-moneda del Estado, el cual podrá cambiarse en oro en las tesorerías fiscales. Pero llegará un momento en que el papel-moneda que el Estado ha cambiado por metálico habrá sido incinerado i desaparecerá de la circulacion. La moneda de papel deja entónces de ser de curso legal, esto es, convertible en oro a su presentacion.

Cuando se dice: desde tal fecha quedará demonetizado el papel-moneda, se quiere decir que ya desde entónces no servirá en absoluto para solucionar ninguna especie de obligacion.

Es mui distinta la esplicacion teórica de los hechos a los hechos mismos; i por eso he querido llamar la atencion de la Cámara a este punto. Teóricamente el curso forzoso deberá concluir, porque la lei de conversion tiene por objeto abolirlo; sin embargo, en la práctica la moneda de papel subsistirá, aunque solo como representativa de la moneda de metal. No será una moneda de curso forzoso sino de curso legal, puesto que puede i debe ser canjeada por moneda metálica a su presentacion. El curso forzoso es la obligacion de recibir como moneda el papel emitido por el Estado.

No he oido yo un solo argumento en este sentido. En los mercados estranjeros se analizan las leyes tal como se les presentan; no tienen tiempo por allá para estudiar sus antecedentes. I como no sabrán que hemos concedido esta facultad con el objeto tal o cual, lo tomarán como un simple error económico que no producirá efectos que nos alcancen. Por estas razones insisto en oponerme a la indicacion que se discute.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Me veo en la necesidad de decir unas pocas palabras para fundar mi voto, que será favorable a la indicacion del honorable señor Mac-Iver.

La Comision de Hacienda de que formo parte no se pronunció sobre este particular, creyó que no habia necesidad de este artículo; pero, naturalmente, una vez sometida esta idea a la consideracion de la Cámara, cada uno de los miembros de esa Comision pueden pronunciarse en un sentido o en otro.

Dice la Comision en su informe:

«Ante el Honorable Senado pende un proyecto que autoriza la amortizacion estraordinaria de las deudas municipales que el Fisco tomó a su cargo, i la Comision juzga que no es necesario incluir esta materia en el proyecto en informe, i que puede ser objeto de una lei especial.»

Se refiere la Comision a un proyecto que se presentó al Senado separadamente con este fin.

Yo, por mi parte, creo conveniente la amortizacion de las deudas municipales, porque se necesita lanzar al pais el circulante metálico de cualquiera manera útil, i para mí lo es mas que ninguna otra cosa el pago de las deudas interiores.

Yo prefiero que el pais tenga deudas esteriores, porque las internas pagan un interes mui superior. Ademas, estos capitales que se invierten en los empréstitos públicos son capitales que se arrebatan a la industria i al comercio.

Estas son las razones que tengo para aceptar la indicacion del honorable señor Mac-Iver.

El señor SANTA MARIA.—Yo aceptaria la indicacion que se discute si se fijara un tipo determinado al cual se debieran pagar estos bonos. De otra manera esta medida no va a tener otro objeto que el de beneficiar a los tenedores de bonos.

Como digo, si la indicacion del honorable señor Mac-Iver fijara un tipo cualquiera, el de los bonos del dia de hoi, por ejemplo, no tendria inconveniente en aceptarla. En la forma en que está redactada, le negaré mi voto.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Quiero decir algunas palabras en contestacion a las observaciones que ha hecho el honorable Diputado que deja la palabra.

El artículo 2.° del proyecto del Ejecutivo que autoriza al Gobierno para pagar las deudas municipales, dice:

«Art. 2.° Se autoriza igualmente al Presidente de la República, durante el mismo tiempo, para amortizar estraordinariamente las deudas municipales que tomó a su cargo el Estado en cumplimiento de la lei de 22 de diciembre de 1891. Esta amortizacion se hará por propuestas cerradas, por parcialidades, conforme a las reglas que dicte el Presidente de la República.»

La intencion que tuvo el Ejecutivo al incluir este artículo en el proyecto, fué que se pidieran propuestas para la amortizacion, estableciendo las condiciones del caso.

Una de éstas seria, por ejemplo, la de que no se admitiese amortizacion que una comision nombrada al efecto no estimara conveniente, i otra la de que los bonos que estuviesen léjos de la par no se aceptaran sino por el precio corriente.

Pero se ha observado tambien que algunos de estos bonos no pueden amortizarse, que ni el Gobierno ni la Municipalidad tienen autoridad para hacerlo; pero para esto están las propuestas, i los tenedores de bonos, al hacerlas, aceptarán la amortizacion en las condiciones establecidas. De manera, pues, que no existe la dificultad que se ha señalado. De otro modo no se podria hacer la amortizacion; hai algunos bonos que no la admiten.

Ademas, el Gobierno dictará un reglamento para el pago i amortizacion de estos bonos.

Pero entiendo que no está en discusion el artículo del Ejecutivo i que la indicacion del señor Diputado por Santiago se refiere a la inversion del empréstito, coincidiendo, en parte, con el artículo propuesto por el Gobierno.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Mi indicacion es exactamente igual a la idea propuesta por el Ejecutivo.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Pero no indica la forma en que debe hacerse.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Deja la facultad de determinarla al Ejecutivo.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Entónces no tengo mas que agregar.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Voi a decir mui pocas palabras en contestacion a lo observado por el honorable señor Santa María.

A mí me parece que en operaciones del jénero de la que está en debate, debe ser el Ejecutivo el que determine las condiciones de la amortizacion.

Nosotros no podemos indicar desde luego cuál ha de ser el tipo del pago de estos bonos ni siquiera aproximadamente, porque hai bonos del 6, 7, 8, 9 i 10 por ciento en condiciones bien diversas.

¿Cuánto valdrán, por ejemplo, en el dia de hoi los bonos del 10 por ciento? Probablemente mas de la par. ¿Los del 9 por ciento? Probablemente estarán cerca de la par; i ¿los del 8 por ciento? talvez 92 o 93.

No encuentro inconveniente alguno para que esta materia, que es de reglamento, se deje al Gobierno. ¿Cree el honorable Diputado que algun Gobierno se atreva a malgastar este dinero? Yo no lo creo. Esta clase de facultades yo las daria a cualquier Gobierno de mi pais, a cualquiera de los que ha tenido, porque estoi cierto de que en esta clase de operaciones no se abusa, se puede errar solamente.

Cuando llegue el tiempo de los abusos, que ojalá no llegara nunca, entónces llegará tambien el caso de que el Poder Lejislativo éntre en detalles que sean una *garantía contra esos abusos*. Pero, entretanto, mantengámonos dentro de la concepcion del Gobierno parlamentario i abandonemos un poco el sistema de hacer leyes reglamentando hasta las mas pequeñas minucias, razon por la cual son jeneralmente mal hechas.

No es ésta una cuestion de confianza parlamentaria sino un medio correcto de hacer las leyes, confiando en que las autoridades administrativas se mantendrán dentro de la esfera de sus atribuciones. Si así no lo hacen, nos sobran los medios para correjir las faltas que se cometan.

No habiendo quien usara de la palabra, se cerró el debate, i puesta en votacion la indicacion del señor Mac-Iver don Enrique fué aprobada por 33 votos contra 9.

El señor DIAZ BESOAIN.—Pido que se deje constancia de mi voto negativo.

El señor DELANO.—I del mio tambien, señor Presidente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Quedará constancia en el acta de los votos de los señores Diputados.

En discusion el artículo 3.°, que pasa a figurar con el número 4.°

El señor SECRETARIO.—Dice como sigue:

«Art. 3.° La emision total de billetes de banco quedará limitada hasta el 31 de diciembre de 1897 a la cantidad rejistrada en la fecha de la promulgacion de esta lei; i a medida que se efectúe la incineracion de billetes en conformidad al artículo 2.°, se considerará reducida la emision de cada banco en la cantidad correspondiente a sus billetes incinerados.

El señor DIAZ BESOAIN.—Reproduzco en este artículo la insinuacion que hice con respecto a él en la discusion jeneral del proyecto, para que se cambie la colocacion del artículo i se ponga en lugar del 3.°

El señor VALDES VALDES (Presidente).—No puede tener cabida la indicacion de Su Señoría por la redaccion del artículo propuesto por el señor Mac-Iver, que ya ha sido aprobado.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el artículo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion el artículo 4.° que pasa a ser 5.°

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 4.° Las sumas que el Fisco perciba por las obligaciones a que se refiere el inciso 3.° del artículo 3.° se destinarán a amortizacion estraordinaria de la deuda esterior.»

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Yo propondria que en este artículo se dijera: «Desde el 1.° de junio de 1896», i en seguida el artículo, como aparece en el proyecto.

La razon, como lo ve la Cámara, es dejar un año sin amortizacion estraordinaria estos dos millones de libras esterlinas. El objeto es el siguiente:

Supóngase la Cámara aprobado este artículo. Supongamos tambien que el Gobierno emplee desde el 1.° de junio de 1895 hasta el 1.° de junio de 1896 un millon i medio de libras esterlinas en el pago de los billetes de banco. Los bancos pagarán al Gobierno un tres por ciento de amortizacion mensual, o sea, un treinta i seis por ciento anual; mas seis por ciento de interes que deben pagar, tenemos un cuarenta por ciento anual sobre un millon i medio de letras, o sea, 633,000 libras esterlinas, cantidad que debe trasladarse al estranjero en un año.

¿Cree prudente la Cámara aceptar una medida de esta naturaleza en los momentos mismos en que se hace la conversion? Me parece preferible que la amortizacion comience solo desde el 1.° de junio de 1896.

Si mas tarde se cree que no hai peligro en esportar esta cantidad de oro estraordinaria del pais, se puede acordar esta amortizacion en la discusion de los presupuestos o por medio de una lei especial. Pero no encuentro conveniencia alguna en tomar desde luego una resolucion que puede llegar a ser profundamente peligrosa.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo aceptaré la indicacion del honorable Diputado por Santiago, porque ella viene a enmendar en algo el error que se cometió al rechazar la disminucion de la cuota de amortizacion que deben pagar los bancos.

Las leyes son un conjunto de medidas armonizadas entre sí i destinadas a producir tal o cual resultado. Si se suprime una o mas de estas medidas no se obtienen los resultados que se han tenido en vista al

aprobar en jeneral un proyecto. De ahí que muchas leyes bien inspiradas produzcan malos resultados en la práctica. La cuota de tres por ciento de amortizacion mensual o sea treinta i seis por ciento anual, mas seis por ciento de interes, que los bancos han de pagar en oro, es excesiva.

Ese artículo, como lo dije, no va a tener otro resultado que el hacer dar al oro un paseo rapidísimo por nuestro pais.

Con la indicacion del honorable Diputado se salva uno de estos peligros: se impide que el oro emigre.

Habria preferido que se disminuyera la cuota de amortizacion de los bancos; pero como ésta es una medida ya acordada, acepto la indicacion del honorable Diputado por Santiago, que amengua en parte los malos efectos que puede producir aquel acuerdo.

El señor MONTT.—Yo deseo hácer algunas observaciones sobre la indicacion del señor Diputado por Santiago, señor Mac-Iver.

La Cámara sabe, como lo acaba de recordar el honorable Diputado por Santiago, que los bancos han de pagar al Estado un 36 por ciento anual de la suma que se emplee en pagar sus billetes. Ahora, si esta cantidad no se destina al pago de la deuda esterna, ¿en qué se ha de emplear? ¿se va a dejar depositada en arcas fiscales?

Esto seria hasta un peligro para su conservacion. Si se entrega a los bancos, éstos no podrian darla en préstamos, i quedamos en la misma situacion anterior. Creo, en consecuencia, que la mejor inversion que se puede dar a esta cantidad que los bancos han de pagar al Estado, es el de volverla rápidamente a su destino.

La razon porque se autoriza al Gobierno para contratar este empréstito a corto plazo es la de remediar una situacion transitoria i no de naturaleza permanente. Se cree por algunos, aunque yo no participo de estos temores, que la conversion va a traer a los bancos una situacion difícil. Pasada esa situacion, estos fondos deben volver a su destino. Por estas razones yo le negaré mi voto a la indicacion del señor Diputado por Santiago.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Voi a contestar las observaciones del señor Diputado por Petorca en la forma mas concreta posible para ahorrar tiempo.

El señor Diputado dice que a las sumas que los bancos deben pagar al Estado no se puede dar otro destino que el amortizar los empréstitos que se van a contratar, que no hai otro empleo que darles.

Ahora bien, el hecho de que no haya por hoi otro destino que el que espresa Su Señoría, no autoriza para suponer que no lo habrá mas tarde.

Ya veremos qué se puede hacer con ellos. Tenemos mucho tiempo para meditarlo. La Cámara comienza a funcionar ahora i probablemente no cerrará sus puertas ántes de enero i puede cualquier dia acordar lo que se ha de hacer con estos fondos.

Si el Gobierno hallara destino que darles seria ocasion de tomar en cuenta la pregunta de Su Señoría.

No podria decir yo ahora qué empleo puede darse a estos fondos, porque francamente no lo encontraria. No creo que seria conveniente dejarlos depositados en arcas fiscales, ni darlos en préstamo a los bancos. Creo lo mejor dejarlos por el momento sin darles ningun destino, que mas tarde, en presencia de los acontecimientos, resolveremos lo que convenga.

Esta indicacion, mas que otra cosa, tiende a darnos tiempo de meditar en presencia de los hechos, porque solo entónces podemos resolver con acierto lo que hayamos de hacer.

Cerrado el debate, se puso en votacion el artículo en la forma propuesta por el señor Mac-Iver don Enrique, i fué aprobado por 27 votos contra 13.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion el artículo 5.°, que pasa a ser 6.°

El señor SECRETARIO.—Dice como sigue:

«Art. 5.° Desde el 1.° de octubre de 1895 se pagará en moneda legal la totalidad de los derechos de esportacion del salitre a razon de 3 pesos 38 centavos por cada cien kilógramos.»

El señor IBAÑEZ.—No voi a discurrir sobre el artículo en discusion, señor Presidente, sino a fundar la agregacion de dos artículos que propondré, con los números 6.° i 7.°, cumpliendo con la promesa que hice en la discusion jeneral.

La situacion económica que atravesamos i el empréstito que hoi tiende a correjir las posibles perturbaciones que pudieran producirse, se han atribuido a cosas diferentes. Muchos honorables Diputados han espresado que en la direccion que los establecimientos bancarios han tenido en el último tiempo, se encuentra, seguramente, una de las principales causas, si no la primera de las desconfianzas i peligros que hoi tratamos de evitar.

A ese número de Diputados pertenezco yo, honorable Presidente. Creo, en efecto, que si los bancos hubiesen marchado con mediana prudencia, el Estado no habria necesitado gravarse en un centavo mas para dar remate a la obra de la conversion.

Pero, desgraciadamente, las cosas han pasado de mui diferente manera.

No es que los bancos puedan encontrar tropiezos en la conversion i pago de sus emisiones. Mui al contrario, sabemos que, cumpliendo anticipadamente una disposicion de la lei de febrero, los bancos han garantido totalmente sus emisiones con bonos hipotecarios; sabemos que, en subsidio, la misma lei otorgó a los bancos la fianza o garantía del Estado en el pago de sus emisiones; sabemos, por último, que el objeto principal del empréstito que discutimos es el de que el Estado pague en oro esas emisiones bancarias, ni mas ni ménos que si se tratara de los billetes fiscales.

Nada podria temer tampoco el público si examinara la cartera de los principales bancos del pais. Sabemos que las colocaciones de dinero hechas por los bancos son prudentes i bien garantidas, de seguro cobro.

Otro tanto puede decirse de la caja de esos mismos establecimientos. El último balance arroja un total de mas de veinte millones de pesos disponibles en las cajas de los diversos bancos de la República, suma que no es escasa en manera alguna, habida consideracion a la importancia de las operaciones que ejecutan. No puede exijirse, en efecto, a un Banco que mantenga en caja fondos suficientes para cubrir en cualquier momento el monto total de sus obligaciones. Ni en Chile, ni en parte alguna pueden existir instituciones

de semejante especie, ya que es de su esencia el recibir dinero del público para colocarlo en el mismo público con una pequeña ganancia. Son simples intermediarios, i no pueden responder en un instante de todas sus obligaciones, así como no pueden tampoco en un momento cobrar todos sus créditos.

Pero puede afirmarse que la cantidad de veinte millones que tienen disponibles los bancos, es mas que suficiente para el movimiento ordinario i normal de esas instituciones.

De manera, pues, señor Presidente, que si se atiende a las emisiones, a la cartera o a la caja de los establecimientos de crédito, nada tendríamos que temer en lo futuro.

¿Dónde está entónces el mal? Ya lo habrá adivinado la Cámara: en el monto verdaderamente exhorbitante de los depósitos a la vista.

Una institucion bancaria puede ser mui rica, puede ser la mas sólida del mundo; pero si no sabe *repartir* el vencimiento de sus obligaciones, si permite que en un mismo dia, en un mismo momento, puedan acumularse todas, está tan sujeta a un fracaso como la mas débil i pobre de todas.

Así se ha visto que desconfianzas tan artificiales como infundadas han bastado para hacer peligrar la vida misma de instituciones modelos en el mundo, como el Banco de Francia, que en una ocasion habria cerrado sus puertas sin la ayuda de medidas estraordinarias. En ese pais se comprendió el peligro del cobro violento i repentino de billetes i obligaciones, i poco despues se llegó a dictar una lei restrinjiendo en tales casos la exijibilidad total de las obligaciones.

Ningun Banco de Chile ni del estranjero puede estar al abrigo de esas perturbaciones, pasajeras pero difíciles, que sin causas aparentes i justificadas se suelen producir en los mercados.

El deber primordial de esas instituciones está, pues, en ser prudentes, en escalonar el cumplimiento de sus obligaciones.

Entre tanto ¿qué han hecho nuestras instituciones bancarias en presencia de los momentos siempre azarosos de una conversion, de una transicion de un réjimen de curso forzoso a otro de circulacion metálica?

Siento decirlo, honorable Presidente, pero hai necesidad de hacerlo: no han tomado las medidas que aconsejaba la mas vulgar prudencia.

Desde ántes que se dictara la lei de febrero, cuando los capitales comenzaron a escasear i el interes a subir, se creó una verdadera pugna entre los establecimientos de crédito para atraer a sus cajas el dinero del público. Uno subió el interes por los depósitos *a la vista* al tres por ciento anual, otro al 4, otro al 5, i por fin se llegó a establecer como tipo normal para tales depósitos el 6 por ciento.

La aplicacion de la lei de organizacion i atribuciones de las municipalidades que estableció una contribucion sobre los depósitos *a plazo*, vino a agregar un nuevo incentivo a los depósitos *a la vista*.

Es así, honorable Presidente, como hemos llegado hoi a una situacion verdaderamente difícil i peligrosa, en que los bancos tienen la mayor parte, no digo la totalidad, de sus depósitos a la vista. Ellos, en un momento de alarma cualquiera en que llegue a existir el pánico, pueden verse en la dura emerjencia de tener que hacer frente al cobro repentino e inmediato de enormes sumas.

He ahí la causa principal de los temores i desconfianzas que han motivado el empréstito que hoi discutimos.

I ya que el Estado no tiene inconveniente para decir a los bancos: yo me gravo en dos millones de libras esterlinas para ponerlos al abrigo de toda emerjencia, para pagar por ellos sus emisiones, ¿cómo no ha de tener ese mismo Estado el derecho de exijirles mayor prudencia en sus operaciones, de tomar las medidas necesarias para que no sigan poniéndose en el caso de ser ayudados nuevamente?

I si es obra de prudencia el prevenir esos males, es indudable que no debemos arredrarnos ante las medidas que esa prudencia nos impone.

Pienso, honorable Presidente, que el remedio estaria en establecer en esta misma lei disposiciones tendentes a restrinjir el interes de los depósitos a la vista.

Tal es el objeto principal de los dos artículos que tengo el honor de proponer a la Honorable Cámara.

Esos artículos dicen:

«Art. 6.° Desde la promulgacion de esta lei, ningun Banco podrá estipular mas de tres por ciento de interes anual por dinero colocado a plazo menor de tres meses, o de treinta dias de aviso, en depósito en cuenta corriente.

El Banco que infrinjiere la prohibicion anterior no gozará de la recepcion de sus billetes en arcas fiscales, que establece la lei de 11 de febrero de 1895.»

«Art. 7.° Se suprime del artículo 36 de la lei de 22 de diciembre de 1891, la frase siguiente: «i los depósitos a plazo en los bancos o en otras instituciones.»

Como lo vé la Cámara, en esos artículos no pretendo dar efecto retroactivo a la medida indicada.

Dejemos en paz los depósitos ya hechos; dejemos que sigan ganando los intereses estipulados; pero no permitamos que se sigan amontonando los grandes depósitos *a la vista* que durante los últimos tiempos han perturbado la marcha de nuestras instituciones bancarias.

Hagamos que los nuevos depósitos se coloquen a plazo, ya que los bancos siguen recibiéndolos a la vista; i habremos hecho un servicio a ellos mismos, i habremos cortado en su raíz las dificultades que aun pudieran producirse en la abolicion del papel-moneda.

Ruego, pues, al honorable Presidente tenga a bien poner en discusion los dos artículos que remito al señor Secretario.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion el primero de los artículos que propone el honorable Diputado por Linares.

El señor TOCORNAL.—Votaré en contra de los nuevos artículos que se proponen. Ellos tienden a burlar los propósitos que el proyecto persigue, esto es, el atraer i retener el metálico, puesto que si se rebaja el interes que puede ganar, se irá a otras partes donde gane mas. Precisamente en estos momentos es cuando mas conviene dejar que se cumpla sin dificultades la lei económica de la oferta i la demanda.

Por otra parte, las disposiciones que propone el señor Diputado tienden a coartar la libertad de los bancos para proceder en esta materia como lo tengan a bien.

Me parecen, pues, del todo inaceptables por las consideraciones espuestas, i ademas por la circunstanciade que tienden a consagrar como definitiva una medida que solo seria motivada por un motivo transitorio, como es la conversion.

El señor IBAÑEZ.—Mi propósito es que se establezca esa restriccion solo por el tiempo que dure el cambio de nuestro réjimen monetario.

El señor TOCORNAL.—Pero no dicen eso las indicaciones de Su Señoría.

El señor IBAÑEZ.—Nada costará modificar su redaccion.

El señor TOCORNAL.—Sea como fuere, yo en ningun caso podré aceptarlas, porque ellas importarian una injerencia indebida del Estado en la marcha de instituciones que son enteramente libres, i porque tenderian al alejamiento de los capitales en contra del propósito principal a que obedecen las medidas financieras que vienen adoptándose.

El señor GAZITUA.—Pido segunda discusion para el artículo propuesto por el honorable señor Ibañez, anticipando que, como medida permanente o transitoria, la idea en él contenida me parece inaceptable.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Quedará el artículo para segunda discusion.

¿Algun señor Diputado usa de la palabra en la primera discusion?

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—La Honorable Cámara habrá podido notar que cada vez que alguna vez partida de estos bancos, al discutir este proyecto de empréstito, ha considerado la ineficacia i desacierto de la conversion decretada, protestas vivas se han levantado para reprocharnos i para impedirnos que toquemos siquiera la lei de 11 de febrero

Tal ocurrió ayer cuando mi honorable amigo, el señor Santa María, adujo algunas reflexiones de fondo sobre la materia.

En tanto, es digno de notarse que en las tres últimas sesiones, es decir, durante todo el debate particular, los mas firmes i decididos campeones del empréstito no han hecho otra cosa que manifestar su conveniencia unos, su necesidad otros, relacionándolas con la llamada conversion metálica.

El honorable Ministro de Hacienda i varios señores Diputados han aducido como razon decisiva en favor del empréstito *la* necesidad de afianzar o asegurarel resultado de la operacion que se impone al pais.

Así, lo que es i ha sido correcto para los sostenedores de la conversion a fecha fija i violenta, no lo es, a juicio suyo, para los que tememos que sea éste un tremendo i desastroso fracaso.

Otra observacion que he venido anotando durante este debate i de que es menester dejar constancia, es la del inusitado empeño con que a porfia se quiere demostrar i producir una confianza en los resultados de la lei que está mui léjos de existir realmente.

I, si no, ¿cómo se esplica que no haya siquiera acuerdo entre los sostenedores del empréstito acerca del verdadero objeto i fin a que debe servir?

Aquí hemos oido a unos, que se trata de protejer i beneficiar a los bancos.

A otros, que lo que se quiere es asegurar los resultados de la conversion i de ninguna manera servir a aquellos establecimientos.

Los unos han afirmado que el empréstito no es necesario, miéntras otros han querido elevarlo a tres millones de libras.

I, en medio de este desacuerdo i de esta incertidumbre, lo único que queda en pié es el profundo temor que invade a todos los demas.

Hijo de él sin duda es la idea, realmente enorme, que acaba de proponerse en este recinto.

¿De qué otra manera esplicarse, señor Presidente, que se pretenda establecer legalmente el máximum de interes que los bancos puedan abonar a sus depositantes?

¿No se comprende que tal medida va encaminada, mas que contra las instituciones bancarias, contra los industriales i comerciantes, contra el público en jeneral?

¡Qué de reflexiones de todo órden no podria yo hacer sobre este asunto!

Debo, sin embargo, ahorrarlas, estrechado como me encuentro por los pocos minutos que quedan de sesion i por el deseo de no fatigar a mis honorables colegas.

Pero no dejaré de observar que, si se ha creido convertir a los bancos en instituciones fiscales, deberia llevarse su reglamentacion mucho mas allá. Para ser lójicos, deberian, quienes tal instan, fijar tambien un interes que carguen al público por los préstamos que le hacen, ya que a éste se le priva o se le cercena el derecho de obtener remuneraciones suficientes por sus depósitos.

Seria ésta una compensacion justa i lójica de lo uno por lo otro.

¿O se querria acaso limitar la utilidad que los bancos deben prestar al público como depositario, obligándolo a alejarse de sus arcas?

Por esto decia, señor Presidente, que éste es un nuevo síntoma nacido de un honorable Diputado conversionista «à outrance» i agregado a los muchos otros que han venido revelándose en los que, como él, opinan, acerca del temor que los invade i de la desconfianza absoluta que sienten, el desconcierto en las opiniones relativamente de los fines del empréstito, aquello de que solo se trata de asegurar la conversion, como si necesitara asegurarse lo que estuviera seguro.

El alarde mismo que se hace de desconfianza con las palabras, revelando lo contrario con los hechos, es la mejor prueba de que se lleva al pais a una aventura, i puedo, en consecuencia, terminar afirmando que para una conversion artificial se busca tambien una confianza artificial.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion, quedando en tabla este mismo asunto para la sesion de mañana.

Se levantó la sesion.

JORJE E. GUERRA,
Redactor.